

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas	150,362	151,172
1 marco alemán	22,627	22,735
100 liras italianas	8,718	8,756
1 florín holandés	22,107	22,211
1 corona sueca	13,498	13,567
1 corona danesa	9,628	9,671
1 corona noruega	10,699	10,749
1 marco finlandés	15,449	15,533
100 chelines austriacos	320,349	322,996
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,505	19,593

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26126 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Policía Armado don Octavio Iglesias Pacho.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Policía Armado don Octavio Iglesias Pacho.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26127 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial al excelentísimo señor don Francisco Dueñas Gavilán.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro al Mérito Policial al excelentísimo señor Director general de Seguridad, don Francisco Dueñas Gavilán.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26128 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Gustavo Arroyo Matute.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Gustavo Arroyo Matute.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26129 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Oliva Garulo.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Oliva Garulo.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26130 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Luis Fernández Dopico.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Luis Fernández Dopico.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26131 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Inspector del Cuerpo General de Policía don Gonzalo Fernández Galán.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Inspector del Cuerpo General de Policía don Gonzalo Fernández Galán.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

26132 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Alberto Valentín Sánchez y a don José Luis Gorostidi Fernández.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,